



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Delegación de presidencia organismos autónomos. Instituto Municipal de Deportes (IMD)

Decreto del alcalde por el que se delega la presidencia del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes (IMD)

Constituido el nuevo Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la Corporación tras las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno delegar, a tenor del artículo 124.5 de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presidencia a mí atribuida, en el artículo 8.1.a) de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes (IMD), en el concejal delegado del Área de Deportes, vista la normativa de aplicación,

DECRETO

PRIMERO. La delegación de la presidencia atribuida al alcalde por los Estatutos del IMD, en:

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL	PRESIDENTE
Instituto Municipal de Deportes (IMD)	D. Aridany Romero Vega

SEGUNDO. La delegación y nombramiento precedente surtirá efecto desde el día de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Publíquese el presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38 d) y 44 del ROF, sirviendo su toma de razón de notificación al concejal designado, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el BOP e inserción en la intranet municipal y en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7006754ad13b0906d1107e3023070814b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=7006754ad13b0906d1107e3023070814b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/07/2019 10:26
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/07/2019 10:57
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/07/2019 11:06



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC - XI MCD
Trámite: Delegación de presidencia organismos autónomos. Instituto Municipal de Deportes (IMD)

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=7006754ad13b0906d1107e3023070814b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/07/2019 10:26
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/07/2019 10:57
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	09/07/2019 11:06